



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: ECUADOR Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN - SEN Calle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro Telefax: (+593-2) 2567815 Teléfono: (+593-2) 2501885 Fax: (+593-2) 2567815 Correo electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec Página WEB: www.normalizacion.gob.ec Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de la Calidad, Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO- Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (+593-2) 3948760 ext. 2358, 2253 Correo Electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec , mmartinez@mipro.gob.ec Página WEB: www.industrias.gob.ec
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda, en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 85286900, 90072090, 90085010, 90085030
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Reglamento Técnico PRTE INEN 144 "PROYECTORES". 06 Páginas en español.
6. Descripción del contenido: Este Proyecto de Reglamento Técnico establece el objeto, campo de aplicación, Definiciones, Requisitos del producto, Requisitos de marcado y rotulado, Muestreo, Ensayos para evaluar la conformidad, Documentos de referencia, Procedimiento para la evaluación de la conformidad, Autoridad de vigilancia y control, Régimen de sanciones, Responsabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad y Revisión y actualización del Reglamento Técnico Ecuatoriano "PROYECTORES".
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Este reglamento técnico establece los requisitos de seguridad que deben cumplir los proyectores, con la finalidad de proteger la vida y la seguridad de las personas y evitar prácticas que puedan inducir a error a los usuarios.

Este reglamento técnico se aplica a los proyectores que se comercialicen en el Ecuador sean de fabricación nacional o importados.

Esta norma no aplica a los proyectores que utilizan cristal líquido, video proyector de cristal líquido, proyectores cinematográficos para películas de anchura superior a 16 mm, aparatos destinados a usos médicos y aparatos destinados a funcionar en atmosferas corrosivas o explosivas.

8. Documentos pertinentes:

1. La publicación donde aparece el aviso: <http://www.industrias.gob.ec>
<http://www.normalizacion.gob.ec>
2. La propuesta y el documento básico: PRTE INEN 144 "PROYECTORES"
3. La publicación cuando sea adoptada: Registro Oficial.

9. Fecha propuesta de adopción:

90 días a partir del 18 de febrero de 2015

Fecha propuesta de entrada en vigor:

180 días posteriores a su adopción.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 19 de mayo de 2015.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Punto de Contacto y/o Centro de Información Nacional:

Marlon Martínez
Subsecretaría de la Calidad,
Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO–
Dirección: Yáñez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña
Quito – Ecuador
Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358, 2253
Correo Electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec, mmartinez@mipro.gob.ec
Página WEB: www.industrias.gob.ec